

“Fomentar el depósito de cenizas en el cementerio municipal”

“El Servicio de Crematorio fomentará el depósito de cenizas en el Cementerio por razones medioambientales y de tradición cultural y social”. Así aparece encabezado el artículo 15, sobre Depósito de Cenizas, que recoge la propuesta de Reglamento Tipo de Régimen Interior del crematorio Municipal, uno de los dos borradores de Reglamentos Tipo analizados y propuestos el pasado 4 de octubre en el marco de las Jornadas Técnicas sobre Normativa y Gestión de los Cementerios Municipales, celebrada en Málaga. El otro fue el correspondiente a régimen interior de cementerios.

En el mismo artículo se subraya que junto a la entrega de cenizas a familiares y allegados “se les aportará un folleto en el que se informará de que en el caso de no ser depositadas las cenizas en el cementerio y tener el propósito de esparcirlas, se deberá entregar la urna que las contiene en un punto de reciclaje al efecto”.

Y añade, a efectos de control de residuos o de depósito inadecuado de las urnas que “el Servicio de Crematorio, ante las instituciones competentes, solicitará la obligación de que los fabricantes de urnas las suministren numeradas en su interior y exterior, y la obligación de los fabricantes y distribuidores y cementerios de conservar durante cinco años un registro con sus destinatarios, para proceder ante los receptores de las cenizas en caso de ser encontrada la urna en lugar inapropiado”.